



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-87743321-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.781.960/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1452/19 (RESOL-2019-1452-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1708/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.26 16:35:54 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.26 16:35:55 -0300



En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Noviembre de 2017, entre American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AA"), por una parte, con domicilio legal en Tucumán 1, piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Gaspar A. Aguirre (D.N.I. N° 7.801.751) en su carácter de apoderado, personería que acredita con la copia del poder que acompaña en este acto y el Sr. Pablo Ferrari en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, ambos paritarios y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, Capital Federal, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, acreditando tal carácter con la certificación de autoridades que también se adjunta, manifiestan:

- Que la actividad laboral de AA se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75, celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B".
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de AA comprendido en el mencionado Convenio.
- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo:

PRIMERO: AA otorgará a partir del 1° de Septiembre de 2017 al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75 (en adelante el "Personal") un incremento del 16% (dieciséis por ciento), calculado sobre los Sueldos Básicos del Personal percibidos al 31 de Agosto de 2017.

SEGUNDO: AA otorgará al Personal a partir del 1° de Febrero de 2018 un incremento del 10% (diez por ciento), calculado sobre los Sueldos Básicos del Personal percibidos al 31 de Enero de 2018.

TERCERO: A partir del 1° de Octubre de 2017 el Personal tendrá derecho a una compensación por almuerzo de carácter remunerativo de \$148 (Pesos ciento cuarenta y ocho) netos por cada día efectivamente trabajado.

CUARTO: La Bonificación por Antigüedad prevista en el artículo 35 del CCT 271/75 será de \$85 (Pesos ochenta y cinco) mensuales por cada año de antigüedad, a partir del 1° de Octubre de 2017.

QUINTO: El Personal Operativo de Tráfico y Operaciones, que realice las funciones específicas para las cuales se requiere la Licencia de Despachante Operativo, percibirá a partir del 1° de Octubre de 2017, por dicho concepto, la suma de \$2.832 (Pesos dos mil ochocientos treinta y dos) mensuales.

SEXTO: La Bonificación prevista en el Artículo 38 del CCT 271/75 para el personal que se desempeña en las categorías de Mecánicos que tuvieran Patente o Licencia habilitantes será de \$4.662 (Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y dos) mensuales, a partir del 1° de Octubre de 2017 El mencionado importe comprende todas las Patentes o Licencias habilitantes que dicho personal pudiera tener.



SEPTIMO: Al personal comprendido en el Artículo Sexto se le reconocerá, a partir del 1° de Octubre de 2017, en concepto de Viático Adicional por jornada completa de trabajo fuera de su base en el exterior, desempeñando funciones propias de su categoría, la suma de \$432 (Pesos cuatrocientos treinta y dos) por cada día. Se exime al personal mencionado de acreditar, por medio de comprobantes, los gastos de los viáticos.

OCTAVO: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2018. Si se produjeran variaciones que desnaturalicen las condiciones económicas acordadas por el presente acuerdo las partes se comprometen a analizar las mismas.

NOVENO: El importe que resulta de los incrementos establecidos en el presente Acuerdo, son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal y/o convencional en el futuro.

DECIMO: Teniendo en cuenta la fecha de celebración del presente Acuerdo, el incremento correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre será abonado antes del 15 de Noviembre de 2017, bajo el concepto "Acuerdo salarial 2017 retroactivo Septiembre y Octubre 2017".

DECIMO PRIMERO: Se establece que el Personal deberá realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual, del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones hasta septiembre de 2018. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

DECIMO SEGUNDO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al



Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AMERICAN AIRLINES INC.
SUCURSAL ARGENTINA

Pablo Ferrari

UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS

Jorge A. Sansat



ESCALA SALARIALES

		1º SEPT 2017	1º FEB 2018
Agente Auxiliar	Mínimo	20.065,12	22.071,64
	Máximo	22.168,42	24.385,27
Agente Principal	Mínimo	22.518,98	24.770,87
	Máximo	33.430,54	36.773,59
Agente Mayor	Mínimo	36.325,28	39.957,81
	Máximo	42.841,40	47.125,54
Encargado de Grupo	Mínimo	42.849,85	47.134,84
	Máximo	57.269,69	62.996,66
1º SEPT 2017 1º FEB 2018			
Mecánico inicial (aux)	Mínimo	34.668,54	38.135,39
	Máximo	38.135,55	41.949,11
Mecánico	Mínimo	42.296,61	46.526,27
	Máximo	51.509,46	56.660,40
Mecánico 1º	Mínimo	51.511,06	56.662,16
	Máximo	61.763,38	67.939,71
Mecánico Principal	Mínimo	61.764,97	67.941,47
	Máximo	71.128,15	78.240,97
Mecánico Mayor	Mínimo	71.129,75	78.242,72
	Máximo	86.216,38	94.838,01



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1452-19 ACU 1708-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.